



Montevideo, 7 de abril de 2017.-

R.de D.N°149/2017

Acta 962

EE2017-67-001-000095

VISTO: la solicitud formulada por la Dra. Patricia Escursell, enviada vía e-mail el día 15 de marzo de 2017, y tramitada al amparo de la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008, acorde al principio del informalismo en favor del administrado.

RESULTANDO: I) que la peticionante requiere en los literales: a) al d) de su solicitud lo siguiente: a) si el domicilio mencionado en su solicitud está incluido en zona roja de Montevideo; b) en caso afirmativo, bajo que normativa Correo Uruguayo determinaría las zonas rojas de Montevideo; c) por qué medios de difusión Correo Uruguayo pone en conocimiento a los usuarios que una zona fue calificada como roja; y d) de estar incluida la dirección de la consultante en zona roja Montevideo, de qué forma Correo Uruguayo comunica a los organismos estatales: tales como Intendencia Municipal de Montevideo, UTE, OSE, ANTEL, Primaria, y BPS, a efectos que éstos remitan a los usuarios de los servicios en cuestión, las facturas para sus pagos. **II)** En respuesta a lo solicitado, emite Informe el Gerente Coordinador Operativo - Procesos, Recolección y Distribución Zona Sur, Sr. Raúl Sanchez, quien en cuanto al literal a) de la solicitud de referencia, informa que: *“el domicilio está comprendido dentro lo considerado “zona roja”*. En cuanto al literal b) de la petición, se informa que no existe normativa que determine cuáles son las zonas rojas del Departamento de Montevideo, por lo que, las mismas son establecidas por Correo Uruguayo como consecuencia de los hechos delictivos acaecidos en forma reiterada a los funcionarios postales. A su vez, surge del informe referenciado que, con relación al literal

c), desde las unidades pertenecientes a División Distribución Zonal, se busca brindar un trato personalizado a los clientes que se encuentran en estas zonas, comunicándoles telefónicamente que han recibido correspondencia a su nombre. Por último, en el literal d), se establece que: *“mediante la Unidad de Comercialización de Administración Nacional de Correos, y a través de sus ejecutivos de cuenta, se traslada a los organismos estatales las resoluciones adoptadas”*. Asimismo, aclara que desde la Gerencias de División Distribución Zonal y de Coordinación Operativa, se vienen realizando los máximos esfuerzos para dar continuidad a los servicios en dichas zonas. En esa línea, se han mantenido reuniones con MIDES y el Ministerio del Interior, con el fin de garantizar el derecho de los usuarios a recibir su correspondencia, sin descuidar el derecho a la integridad física del personal encargado del cumplimiento de la actividad postal.

CONSIDERANDO: I) que la petición fue enviada vía e-mail el día 15 de marzo de 2017; y se tramitó como una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley N° 18.381, del 17 de octubre de 2008, en virtud del principio del informalismo en favor del administrado; III) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; IV) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada y en su mérito, se dispondrá la notificación de las actuaciones cumplidas vía e-mail;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el lo dispuesto en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

1) Acceder a la petición formulada por Dra. Patricia Escursell; brindando la información de referencia, y autorizando la notificación de la misma vía e-mail.

- 2) Escanear la presente resolución y enviarla al domicilio electrónico constituido en la solicitud de la Dra. Escursell, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva para su resguardo.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**